



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION N° 1437

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 en concordancia con el Decreto 1594 de 1984, la Resolución 1074 de 1997 el Decreto Distrital 561 de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que a través del escrito número 6401 del 22 de febrero de 2005, el señor MANUEL A. GAITÁN COPETE identificado con la C.C No. 19.390.434, representante legal de la sociedad MANUEL GAITAN E HIJOS Y CIA S. EN C. Nit. 800.045.250-0, allega solicitud de permiso de vertimientos para el SERVICENTRO ESSO CORABASTOS CRA 86 ubicado en la carrera 86 No. 24 – 19 sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad, para lo cual adjunta el Formulario Unificado de Registro para el Permiso de Vertimientos de Estaciones de Servicio y Similares, junto con todos sus anexos.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, evaluó la información presentada y realizó visita técnica el 18 de mayo de 2006 al Servicentro, con fundamento en lo anterior, emitió el Concepto Técnico No. 4940 del 9 de junio de 2006, en el cual se hacen las siguientes precisiones:

- Presta los servicios de distribución de combustibles, lubricación y lavado de vehículos.
- La estación cuenta con siete tanques de almacenamiento de combustible.
- Los tanques son en acero en pared sencilla.
- Existen cuatro islas de distribución de combustible con dos dispensadores por cada isla.
- Los pisos presentes en la estación de servicio en el área de lavado de vehículos y lubricación son en concreto en buen estado.
- Los pisos presentes en las islas de distribución son en concreto y asfalto en buen estado, con algunas grietas en el extremo de la estación de servicio en el costado nor – oriental donde no existe expendio de combustible.
- El área de expendio de combustibles cuenta con rejillas perimetrales y trampas de grasas y que se unen con las trampas de grasas y desarenador del área de lavado de vehículos y el punto de descarga del agua residual esta al costado occidental de la estación.
- Con la inspección realizada y los planos presentados por la estación de servicio se evidencia que existe separación de redes hidrosanitarias.
- Cuenta con un área de almacenamiento temporal de lodos generados en la actividad, con protección a la lluvia y con retorno de la fracción líquida al sistema de tratamiento.
- La estación posee ocho pozos de monitoreo y no se logró realizar la inspección visual al agua contenida en estos, ya que en horas de la mañana la firma Jaramillo Puerta realizó abatimiento de estos.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION N° 1437

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES

- Esta misma firma estaba terminando la construcción de un pozo de monitoreo entre las islas del costado norte de la estación y una perforación exploratoria enfrente de la administración.
- Cumple con la Resolución 1188 de 2003.

Que bajo el mandato de la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre del 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, el señor Manuel Gaitán, representante legal de la Sociedad MANUEL GAITAN E HIJOS Y CIA S. EN C., allegó autoliquidación No. 10071 del 21 de febrero de 2005, y constancia del Banco de Occidente que acredita el pago de \$ 204.000 por concepto del permiso de vertimientos.

Que en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se dispuso mediante Auto 725 del 16 de marzo de 2005, "Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos para estaciones de servicio y establecimiento similares, para el establecimiento Servicentro ESSO Corabastos, ubicado en la carrera 86 24 – 19 Sur, favor del señor Manuel A. Gaitán Copete, en calidad de gerente o quien haga sus veces".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Que teniendo en cuenta que la Sociedad MANUEL GAITAN E HIJOS Y CIA S. EN C., a través de su representante legal solicitó a esta Entidad el permiso de vertimientos para la operación del **Servicentro Esso Corabastos**, ubicado en la carrera 86 No. 24 – 19 Sur, para lo cual presentó el formulario junto con la documentación requerida.

Que la documentación presentada para el permiso de vertimientos, fue evaluada en el concepto técnico 4940 de 9 de junio de 2006, por la Subdirección Ambiental Sectorial hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, donde se determinó que se considera técnicamente viable otorgar el permiso.

Que en consecuencia, este Despacho considera procedente otorgar el respectivo permiso a la sociedad precitada, por el término indicado en el concepto técnico 4940 de 9 de junio de 2006, de cinco (5) años, lo que se dispondrá en la parte resolutive del presenta acto administrativo.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente, y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano (Art. 79 C. P.). El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 1437

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES

Que adicionalmente el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (Art. 80 C.P.). La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

Que con fundamento en la Ley 99 de 1993, artículo 66 le corresponde al DAMA el otorgamiento de licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones dentro del territorio de su jurisdicción, y la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que los artículos 113 y 120 del Decreto 1594 de 19984, disponen que las personas naturales o jurídicas que recolecten, transporten y dispongan residuos líquidos provenientes de terceros, deberán cumplir con las normas de vertimiento y obtener el permiso correspondiente.

Que el artículo 1 de la Resolución 1074 de 1997: A partir de la expedición de la presente providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 561 de 2006, en su artículo 3º. asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*.

Que de acuerdo con las funciones delegadas al Director Legal Ambiental por la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, corresponde en consecuencia, a este Despacho expedir el acto administrativo que otorgue el permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo con la solicitud efectuada por la empresa Bogotana de Asfaltos S.A.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 1437

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos en el punto de descarga presentado en planos, a la Sociedad MANUEL GAITAN E HIJOS Y CIA S. EN C. Nit. 800.045.250-0, la cual tiene matriculado el establecimiento de comercio denominado SERVICENTRO ESSO CORABASTOS CRA. 86 ubicado en la carrera 86 No. 24 – 19 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad, a través de su representante legal señor MANUEL ARTURO GAITAN COPETE identificado con la C.C No. 19.390.434 o de quien haga sus veces, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la Sociedad MANUEL GAITAN E HIJOS Y CIA S. EN C. Nit. 800.045.250-0 - SERVICENTRO ESSO CORABASTOS CRA. 86 ubicado en la carrera 86 No. 24 – 19 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad, para que en un término de 45 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, dé cumplimiento a unas actividades y presente una información:

- Allegue caracterización de sus vertimientos líquidos, por muestreo compuesto que contemplen los parámetros de pH, Temperatura, DBO₅, DQO, Sólidos sedimentables (SS), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Aceites y Grasas, Tensoactivos (SAAM); esta caracterización deberá remitirse cada año a partir del 2007 durante el mes de febrero. La toma de muestras y los resultados de la caracterización se deberá realizar por un laboratorio acreditado por la autoridad competente.
- Presente una nueva caracterización en un termino de 45 días calendarios, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, con los parámetros de pH, Temperatura, DBO₅, DQO, Sólidos sedimentables (SS), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Aceites y Grasas, Tensoactivos (SAAM); La toma de muestras y los resultados de la caracterización se deberá realizar por un laboratorio acreditado por la autoridad competente.
- Presente el estudio hidrogeológico de construcción de estos nuevos pozos, de la misma manera presente un informe de las cinco perforaciones exploratorias realizadas en la estación con los resultados de HTP's y BTEX, y un análisis del agua contenida en todos los pozos de monitoreo de HTP's y BTEX. Si los resultados superan la normativa vigente, debe anexar una valoración vertical y horizontal del área afectada por hidrocarburos, describiendo la metodología utilizada, la evaluación que esta en la tabla No 1 de la resolución 1170/97, para determinar el impacto, para determinar el limite de limpieza de suelos expuestos a hidrocarburos, el limite de limpieza para el agua (contaminada) deberán tener los limites establecidos en lo dispuesto en la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustible según Tabla No. 5.16 Criterios de Remediación para (b) agua subterránea. Además, presente un plan de remediación acorde con los valores de contaminación encontrados y la magnitud de la zona contaminada, dicho plan debe presentar objetivos y actividades claras, las cuales deben estar dentro de un cronograma en el cual se identifiquen las tareas a realizar día a día y el responsable de cada una de ellas.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION N.º 1437

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES

- Presente anualmente a partir del mes de febrero de 2007, las respectivas pruebas de hermeticidad del sistema de almacenamiento y distribución de combustibles.
- Informe cuando se practicó la última limpieza a los tanques de almacenamiento y presentar la certificación de disposición final de estas borras, además, se debe anexar copia de la certificación de existencia y representación legal de la firma que realizó dicha limpieza.
- Siga dando cumplimiento a la resolución 1188/03, en lo referente al acopiador primario.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de la normativa ambiental sobre vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO: Enviar copia de la presente providencia a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente providencia al señor MANUEL ARTURO GAITAN COPETE identificado con la C.C No. 19.390.434, representante legal de la Sociedad MANUEL GAITAN E HIJOS Y CIA S. EN C. Nit. 800.045.250-0 - SERVICENTRO ESSO CORABASTOS CRA. 86 ubicado en la carrera 86 No. 24 – 19 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del DAMA, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPIASE

08 JUN 2007

NELSON JOSÉ VALDES CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

Proyección: María José Cáceres Gutiérrez
CT. 4940 9,06 36
Corabastos Exp. DM-05-98-236

X

Bogotá sin indiferencia